

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por **FRANCISCO SOTO CUELLAR** contra la Nueva EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 14 de julio de 2021. Sírvase Proveer. Palmira, 14 de julio de 2021.

  
MAURICIO GONZALEZ LOPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA – VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 086.-**  
Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **FRANCISCO SOTO CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.988.042, con domicilio en la calle 9 No. 6-09 B/ María Auxiliadora del municipio de Candelaria Valle, número telefónico 3153506874, correo electrónico [rebusques16@hotmail.com](mailto:rebusques16@hotmail.com), contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, Vida y seguridad social; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a decretar las pruebas a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por **FRANCISCO SOTO CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.988.042, con domicilio en la calle 9 No. 6-09 B/ Maria Auxiliadora del municipio de Candelaria Valle, número telefónico 3153506874, correo electrónico [rebusques16@hotmail.com](mailto:rebusques16@hotmail.com), contra NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social, integridad y mínimo vital.



**SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) REQUERIR** al accionante, **FRANCISCO SOTO CUELLAR** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial lo siguiente: **i) cuáles son, a cuánto ascienden y de dónde provienen sus ingresos mensuales económicos para su manutención, ii) Si tuvo hijos, en caso afirmativo, indicar sus edades, profesiones y ocupación actual.** **3) REQUERIR** a la **NUEVA EPS S.A.** para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial **i) En qué calidad se encuentra vinculado actualmente FRANCISCO SOTO CUELLAR a la NUEVA EPS, y ii) cuál es el IBC para salud.** **4)** Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrese las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ**  
Juez

